

Belalcázar, Caldas, 5 de febrero de 2024.

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Manizales

ASUNTO: Solicitud Traslado

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.823.965 de Manizales, Caldas, Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas en provisionalidad, con el debido respeto, solicito a la Corporación me sea expedido concepto favorable de mi traslado de mi cargo de oficial mayor en propiedad como oficial mayor en propiedad al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas, el cual conforme a la página de la Rama Judicial se encuentra en vacante.

Lo anterior, lo fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Que mediante el acuerdo Nro. CSJCAA13-66 del 28 de noviembre de 2013, se convocó a concurso de méritos para empleados en carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.
2. Que con base en ello, mediante el acuerdo Nro. CSJCAA22-29 del 14 de enero del año 2022, el Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas conformó la lista de elegibles para ocupar el cargo de oficial mayor en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, al cual opté.
3. Que por medio de la resolución Nro. 3 del 03 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, fui nombrada en propiedad en el cargo de Oficial Mayor Nominado.
4. Que a través del acta del 31 de mayo de 2022 tomé posesión en el cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.
5. Que desde el día 5 de julio del año 2022 hasta la fecha me he venido desempeñando en el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas en provisionalidad, intervalo de tiempo en el cual he sido calificada de manera satisfactoria, donde se me asignó un puntaje de noventa y cinco (95) puntos de cien (100).

6. El 1º de febrero de 2024 fue publicada vacante definitiva en el cargo de oficial mayor del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas.
7. El cargo que desempeño en propiedad y el que se encuentra en vacante para el cual solicito traslado, exigen los mismos requisitos.
8. Finalmente señalo que la petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 (Modificado por el artículo 1º de la Ley 771 de 2002) y a que la vacante para a cuál pretendo aplicar en esta oportunidad, apenas resultó publicada para los primeros días de este mes.

"ARTÍCULO 134. TRASLADO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Procede en los siguientes eventos:

3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes".

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste.

Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de resolución de Nombramiento.
- Acta de posesión.
- Copia calificación.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicito sea notificada únicamente a mi correo electrónico, esto es: dvelasgg@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,



DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
C.C. 1.053.823.965



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS - JUECES

INFORMACIÓN DEL EVALUADO					
APELLIDOS:	<u>VELASQUEZ GALLEGO</u>	NOMBRES	<u>DANIELA</u>		
C. C.	<u>1053823965</u>				
CARGO EN CARRERA	<u>OFICIAL MAYOR MUNICIPAL</u>	MUNICIPIO	<u>PUERTO BOYACA</u>	DISTRITO	<u>MANIZALES</u>
CARGO EN PROPIEDAD	<u>JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL</u>	MUNICIPIO	<u>PUERTO BOYACA</u>	DISTRITO	<u>MANIZALES</u>
CARGO EN PROVISIONALIDAD	<u>JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL</u>	MUNICIPIO	<u>BELALCAZAR</u>	DISTRITO	<u>MANIZALES</u>

PERÍODO A CALIFICAR								
DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año	
	<input type="text" value="05"/>	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="2022"/>		<input type="text" value="31"/>	<input type="text" value="12"/>	<input type="text" value="2022"/>	
				FECHA DE LA CALIFICACIÓN	Día	Mes	Año	
					<input type="text" value="25"/>	<input type="text" value="08"/>	<input type="text" value="2023"/>	

CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS							
1. FACTOR CALIDAD	<input type="text" value="41.33"/>	3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	<input type="text" value="11.5"/>				
2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO	<input type="text" value="42.5"/>	4. FACTOR PUBLICACIONES	<input type="text" value="0"/>				
CALIFICACIÓN INTEGRAL		<input type="text" value="95"/>					
		SATISFACTORIA	<table border="1"> <tr> <td>EXCELENTE</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>BUENA</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	EXCELENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	BUENA	<input type="checkbox"/>
EXCELENTE	<input checked="" type="checkbox"/>						
BUENA	<input type="checkbox"/>						
		INSATISFACTORIA	<input type="checkbox"/>				

MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente)
<p>La presente calificación integral de servicios se obtuvo aplicando lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, para determinar cada uno de los factores que la conforman, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor eficiencia y rendimiento: Se obtuvo como resultado de aplicar las formulas y procedimientos establecidos para el (los) despacho (s) en el (los) que laboró el funcionario durante el período objeto de evaluación, teniendo en cuenta el número de días efectivamente laborados, las audiencias realizadas, capacidad maxima de respuesta según su especialidad y la demás normatividad vigente en la materia, según formato que se anexa (Consolidado Factor Rendimiento y Eficiencia). • Factor Calidad: Se obtuvo del promedio de las calificaciones consignadas en las fichas elaboradas por el respetivo superior funcional respecto de las providencias emitidas por el funcionario evaluado durante el periodo objeto de evaluación, cuyos soportes hacen parte integral del presente documento. • Factor Organización del trabajo: Se obtuvo de la calificación asignada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas con base en la vista practicada al despacho según acta y formato de calificación, los cuales hacen parte integral del presente documento. • Factor Publicaciones: Para el período objeto de evaluación el funcionario no presentó publicaciones para ser tenidas en cuenta en su calificación integral. <p>Nota: Los diferentes documentos que soportan la presente calificación integral de servicios, reposan en el archivo del Consejo Seccional.</p>

CALIFICADOR
<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO PRESIDENTE</p>



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS - JUECES

INFORMACIÓN DEL EVALUADO					
APELLIDOS:	<u>VELASQUEZ GALLEGO</u>	NOMBRES	<u>DANIELA</u>		
C. C.	<u>1053823965</u>				
CARGO EN CARRERA	<u>OFICIAL MAYOR MUNICIPAL</u>	MUNICIPIO	<u>PUERTO BOYACA</u>	DISTRITO	<u>MANIZALES</u>
CARGO EN PROPIEDAD	<u>JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL</u>	MUNICIPIO	<u>PUERTO BOYACA</u>	DISTRITO	<u>MANIZALES</u>
CARGO EN PROVISIONALIDAD	<u>JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL</u>	MUNICIPIO	<u>BELALCAZAR</u>	DISTRITO	<u>MANIZALES</u>

PERÍODO A CALIFICAR							
DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año
	<input type="text" value="05"/>	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="2022"/>		<input type="text" value="31"/>	<input type="text" value="12"/>	<input type="text" value="2022"/>
			FECHA DE LA CALIFICACIÓN	Día	Mes	Año	
				<input type="text" value="25"/>	<input type="text" value="08"/>	<input type="text" value="2023"/>	

CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS			
1. FACTOR CALIDAD	<input type="text" value="41.33"/>	3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	<input type="text" value="11.5"/>
2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO	<input type="text" value="42.5"/>	4. FACTOR PUBLICACIONES	<input type="text" value="0"/>
CALIFICACIÓN INTEGRAL		<input type="text" value="95"/>	SATISFACTORIA
			EXCELENTE
			BUENA
			INSATISFACTORIA
			<input checked="" type="checkbox"/>

MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente)
<p>La presente calificación integral de servicios se obtuvo aplicando lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, para determinar cada uno de los factores que la conforman, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor eficiencia y rendimiento: Se obtuvo como resultado de aplicar las formulas y procedimientos establecidos para el (los) despacho (s) en el (los) que laboró el funcionario durante el período objeto de evaluación, teniendo en cuenta el número de días efectivamente laborados, las audiencias realizadas, capacidad maxima de respuesta según su especialidad y la demás normatividad vigente en la materia, según formato que se anexa (Consolidado Factor Rendimiento y Eficiencia). • Factor Calidad: Se obtuvo del promedio de las calificaciones consignadas en las fichas elaboradas por el respetivo superior funcional respecto de las providencias emitidas por el funcionario evaluado durante el período objeto de evaluación, cuyos soportes hacen parte integral del presente documento. • Factor Organización del trabajo: Se obtuvo de la calificación asignada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas con base en la vista practicada al despacho según acta y formato de calificación, los cuales hacen parte integral del presente documento. • Factor Publicaciones: Para el período objeto de evaluación el funcionario no presentó publicaciones para ser tenidas en cuenta en su calificación integral. <p>Nota: Los diferentes documentos que soportan la presente calificación integral de servicios, reposan en el archivo del Consejo Seccional.</p>

CALIFICADOR
<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO PRESIDENTE</p>



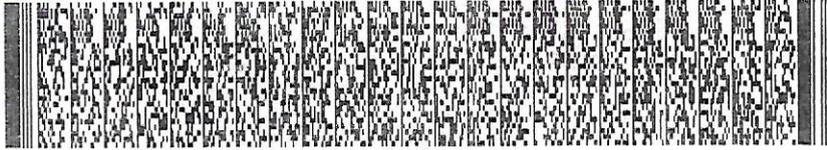
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1993**
MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-ENE-2011 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0900100-00285401-F-1053823965-20110325 0026344517A 1 35720301

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.823.965**

VELASQUEZ GALLEGO

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela Velásquez G.
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

Resolución N°015

3 de mayo de 2022

Por medio de la cual se hace un nombramiento

El suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y, especialmente las contenidas en el artículo 133, 167 y 175 de la Ley 270 de 1996, en atención al Acuerdo N° CSJCAA22-29 del 14 de enero de 2022, notificado a esta dependencia judicial el 21 de enero de 2022, por medio del cual se elaboró lista de elegibles para la provisión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Nominado, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que **JUAN BERNARDO GONZALEZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.814.609, ocupó el primer lugar con un puntaje de 784.92 en la lista remitida a este Despacho Judicial para ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad de este Juzgado, el cual se encuentra en vacancia definitiva, no tomó posesión de dicho cargo.

SEGUNDO: Que **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.823.965, ocupó el segundo lugar con un puntaje de 516,97 en la lista remitida a este Despacho Judicial para ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en propiedad de este Juzgado, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

SEGUNDO. Que el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, mediante oficio CSJCAO22-102 del 19 de enero de 2022, notificado el 21 de enero siguiente, comunicó a este Despacho tal nombramiento.

TERCERO. Que ante solicitud de este Despacho, el suscrito coordinador del grupo de ejecución presupuestal y pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Manizales, allegó Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 007-336 de fecha 25 de abril de 2022, que permite atender el pago por

concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue quien vaya a ocupar el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

CUARTO. Que es competencia de los Jueces de la República, designar a los empleados cuyo nombramiento corresponda de conformidad con la ley y el reglamento, frente a lo cual encuentra este juzgador que el citado profesional deberá ser nombrado según lo dispuesto por la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad, en el cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO** del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, a **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.823.965, según los considerandos de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la persona designada dentro de los ocho (8) días siguientes a su emisión, quien deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual, además de acatar los demás términos contemplados en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

Dada en Puerto Boyacá a los tres (03) días de mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

